



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

---

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Oscar Tomás Martínez.

##### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Dña. Encarnación Abellán Zornoza  
D. Adolfo Cano López  
Dña. María Isabel Carreño Sánchez  
Dña. Isabel Martínez Arnedo  
Dña. Eva Mohtar Monteagudo  
D. Alfonso Minguez Fresheda  
Dña. Ana María Moya Calero  
D. Francisco Valera González

En Higuera, a las diecinueve horas del día siete de noviembre de dos mil doce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

#### **"1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 8 DE AGOSTO DE 2012 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas correspondientes a los días 8 de agosto de 2012 y 27 de septiembre de 2012, se señala que en el acta del día 8 de agosto de 2012, en el punto 5, donde se designan a los miembros de la Comisión Local de Pastos en representación de los ganaderos, existe un error en los apellidos de unos los miembros designados, así donde dice "D. Mateo Ibáñez Albiar, en representación de UPA" debe decir "D. Mateo Ibáñez López, en representación de UPA", observación que es aceptada por los miembros del pleno y sin que se formulase ninguna otra observación, son aprobadas, por unanimidad de todos los asistentes, las actas correspondientes a los días 8 de agosto y 27 de septiembre de 2012".

#### **"2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE HIGUERUELA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Promoción Empresarial de fecha 5 de noviembre de 2012, donde se informó favorablemente el Reglamento de régimen interno del Vivero de Empresas de Higuera, cuyo objeto es regular el funcionamiento del Vivero de Empresas de Higuera, la admisión de beneficiarios al vivero, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo considera que es necesario para el correcto funcionamiento del vivero la contratación de un técnico de empleo y promoción de empresas, figura de la que antes se disponía desde la mancomunidad y que con un poco de esfuerzo por todas las partes se podía haber mantenido.

Sometido a votación el Reglamento de régimen interno del Vivero de Empresas de Higuera, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente Reglamento de régimen interno del Vivero de Empresas de Higuera, cuyo contenido es el siguiente:

### **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE HIGUERUELA**

---

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento del Vivero de Empresas de Higuera, la admisión de beneficiarios al vivero, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero.

Corresponde a los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Higuera la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

##### **Artículo 2.- Fines.**

El Vivero de Empresas es una acción impulsada por el Ayuntamiento de Higuera con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas.

El Vivero de Empresas se configura como una estructura de acogimiento temporal para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarles y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

##### **Artículo 3.- Medios.**

Las instalaciones del Vivero de Empresas de Higuera se encuentran repartidas en una superficie construida de 121'74 m<sup>2</sup>, ubicados en la calle Alfarerías, núm. 23, 30 y 45 de Higuera, cuyas superficies son las siguientes:



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

	<b>OFICINA 1</b>	<b>OFICINA 2</b>	<b>OFICINA 3</b>	<b>NAVE 1</b>	<b>NAVE 2</b>
<b>TIPOLOGIA</b>	Oficina	Oficina	Oficina	Nave	Nave
<b>SUPERFICIE</b>	17'35 m2	20'74 m2	23'54 m2	58'25m2	118'65 m2

La distribución de espacios cuenta con una zona de oficinas acondicionadas para la puesta en marcha de la actividad de empresas de servicios, equipadas con mobiliario y dotación de infraestructuras de iluminación, electricidad, climatización, y comunicaciones, y una zona industrial con dos naves que cada empresa deberá adecuar según la actividad que en ellas vayan a desarrollar.

### **TÍTULO II. SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES.**

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 5 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

#### **Artículo 5.- Requisitos previos.**

El Vivero de Empresas está destinado a empresas de nueva o reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio de 12 meses. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o la fecha de alta en el I.A.E.

#### **Artículo 6.- Convocatoria.**

Se articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y contratación de locales.

#### **Artículo 7.- Inicio del proceso de selección.**

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa.
2. Curriculum Vitae del promotor o promotores.
3. Plan de Empresa, acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento, incluido su Plan de Viabilidad.
4. Fotocopia de la escritura de constitución debidamente registrada en el caso de sociedades mercantiles.
5. Si se tratara de un empresario individual, sociedad civil o comunidad de Bienes: fotocopia compulsada del alta en el censo de Hacienda.
6. Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
7. Certificación de estar al corriente de pagos de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Las empresas no constituidas podrán entregar los tres últimos documentos, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato de arrendamiento.

Antes de proceder a la firma del contrato habrá que presentar un justificante de haber realizado el ingreso de la fianza, correspondiente a dos mensualidades

La solicitud acompañada de la documentación requerida deberá entregarse en el Registro General del Ayuntamiento de Higuera.

### **Artículo 8.- Estudio de Proyectos.**

El personal técnico del Ayuntamiento, se ocupará del estudio e informe de las solicitudes de admisión, pudiendo exigir durante el tiempo de estudio de los proyectos cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados.

Finalizado el estudio de los proyectos se emitirá un estudio de viabilidad, que recogerá un análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas del plan de negocio. Asimismo se podrá incorporar la valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa.

### **Artículo 9.- Concurrencia de solicitudes.**

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, en el que se ponderarán los siguientes criterios:

- a) Proyección futura / viabilidad.
- b) Tipo de actividad desarrollada o prevista.
- c) Nivel de creación de empleo.
- d) Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.
- e) Empresas de Economía Social.
- f) Situación personal y laboral de los promotores.

### **Artículo 10.- Resolución.**

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, se procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos y naves por el órgano municipal competente, en base a los informes recibidos.

### **Artículo 11.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.**

Comunicada la decisión del Ayuntamiento de Higuera de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de arrendamiento que le unirá con la Entidad Local, que deberá ser firmado en el plazo de un mes, a contra desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán proceder a la ocupación de los locales del vivero e iniciar la actividad en el plazo máximo de 90 días naturales, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

El órgano municipal competente, siempre que el adjudicatario alegue razones excepcionales, no imputables al mismo, podrá ampliar el plazo máximo establecido para la ocupación e inicio de la actividad.

La no ocupación e inicio de la actividad en los plazos señalados, implicará que el adjudicatario desiste de su derecho, quedando el local de libre disposición para el Ayuntamiento.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

En cualquier caso, la autorización para la ocupación efectiva de los locales al empresario como arrendatario, no le exonera de la obligación de solicitar y obtener las correspondientes licencias urbanísticas u otras que pudieran necesitarse para el ejercicio de la actividad.

### **Artículo 12.- Listas de espera y activación de solicitudes.**

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

### **Artículo 13.- Vacantes.**

La cobertura de locales o naves libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado.

## **TÍTULO III. CONTRATO DE CESIÓN DE USO (ARRENDAMIENTO)**

### **Artículo 14.- Tipo de contrato.**

Los locales se asignarán en régimen de contrato de cesión de uso (arrendamiento).

### **Artículo 15.- Duración del contrato.**

La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de cesión de uso (arrendamiento) será de dos años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse anualmente hasta un máximo de dos años más, previa petición y justificación del interesado. Esta será estudiada por el órgano municipal competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero. La petición será formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización del mencionado contrato.

## **TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL VIVERO**

### **Artículo 16. - Normas Generales.**

El objeto de esta reglamentación es ordenar el uso de espacios, bienes y servicios del Vivero de Empresas de Higuera, por parte de las personas y entidades que establezcan sus empresas en el citado Vivero, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Higuera. A tal efecto el Ayuntamiento de Higuera adoptará todas las decisiones que estime necesarias para la buena marcha y el funcionamiento del mismo, obligando dichas decisiones a todos los adjudicatarios, previa notificación de las mismas por parte del Ayuntamiento de Higuera.

### **Artículo 17.- Custodia de llaves.**

Por razones de seguridad y para su utilización en casos de emergencia, los adjudicatarios del Vivero de Empresas deberán depositar una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de Higuera.

Asimismo los usuarios/beneficiarios del Vivero de Empresas están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Higuera la persona o personas que forman parte de cada empresa.

### **Artículo 18.- Modificación de estructura y diseño.**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Los usuarios de las instalaciones del Vivero de Empresas no podrán modificar las partes externas e internas de la nave u oficina sin autorización previa.

### **Artículo 19.- Limpieza.**

Es deber inexcusable de las empresas adjudicatarias mantener sus locales en perfecto estado de limpieza, conservación y condiciones higiénicas, así como la limpieza de las zonas comunes.

### **Artículo 20.- Mantenimiento.**

Los adjudicatarios u ocupantes deberán mantener en todo momento las superficies cedidas, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del adjudicatario u ocupante cause en los elementos estructurales de las naves u oficinas, en las instalaciones generales, o espacios cedidos, serán reparados por el Ayuntamiento de Higuera, que repercutirá íntegramente el coste en el adjudicatario u ocupante.

Los adjudicatarios u ocupantes de naves u oficinas asumirán el coste del suministro de energía eléctrica, agua y combustible para la calefacción, de forma individual ó agrupada, subrogándose en los contratos de suministro que el Ayuntamiento de Higuera tenga vigentes y manteniendo la misma hasta el momento del término del contrato de cesión.

### **Artículo 21.- Derechos y obligaciones.**

Una vez firmado el contrato de cesión de uso (arrendamiento) el adjudicatario queda sometido a los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

- a) Al uso y disfrute de las instalaciones de la nave u oficina, conforme a las cláusulas del contrato firmado con el Ayuntamiento y las especificaciones de este Reglamento.
- b) A colocar carteles o rótulos identificativos de su empresa, siempre que no rompan la armonía estética del conjunto y previa autorización del Ayuntamiento.
- c) A recibir asesoramiento en las fases iniciales del proyecto por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

Obligaciones:

- a) El adjudicatario u ocupante deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en el Vivero de Empresas, incluida la preceptiva licencia de actividad.
- b) El adjudicatario u ocupante deberá constituir fianza, antes de la formalización del contrato, por importe de dos mensualidades, para garantizar la entrega de las naves al finalizar el contrato, o las sucesivas prorrogas que pudieran producirse, en las mismas condiciones en que las recibió.

Del mismo modo, a la finalización del contrato o las sucesivas prorrogas esta fianza también podrá ser imputada a la satisfacción, por la parte que corresponda, de cualquiera de las obligaciones, derivadas de la adjudicación, incumplidas por parte del adjudicatario.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Dicha fianza no será devuelta al adjudicatario/a u ocupante, hasta que los servicios municipales comprueben el abandono de la nave u oficina por parte del adjudicatario en la forma que indica el punto c).

- c) A la finalización del contrato, deberá revertir al Excmo. Ayuntamiento de Higuera, la nave u oficina, en virtud el contrato establecido.

Además, el adjudicatario u ocupante deberá dejar libre y expedito de todo material, maquinaria o residuo y en el mismo estado en el que recibió la nave u oficina.

El plazo máximo, para el desalojo de la nave será de 10 días naturales a contar desde la finalización del contrato, plazo que sólo se puede ampliar por causas consideradas por el Ayuntamiento como de fuerza mayor, a un plazo improrrogable de 30 días naturales.

Sí el adjudicatario u ocupante no desaloja el módulo en el mencionado plazo, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione. Estableciéndose como cláusula de penalización una indemnización diaria a favor del Ayuntamiento de Higuera, de 50 euros por día natural, independientemente de las acciones de desahucio que pudiera emprender el Ayuntamiento de Higuera.

Sí en el momento de la devolución quedasen bienes muebles en el despacho o nave se entenderá que el cesionario ha renunciado a la propiedad y posesión de los mismos a favor del Ayuntamiento de Higuera.

- d) Cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos sus aspectos, incluidos los vigentes en materia de contratación laboral, normativa de riesgos laborales, y de seguridad social.
- e) Pagar al Excmo. Ayuntamiento los precios correspondientes al arrendamiento en el importe y forma que se establezcan en el contrato.
- f) El Ayuntamiento de Higuera podrá ejercer sus potestades de tutela e inspección y adoptar las medidas que estime necesarias. Para ello, el adjudicatario deberá proporcionar la información y documentación que se le requiera, prestando toda la colaboración que sea precisa.
- g) En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a presentar, durante el tiempo que dure el contrato, y sus sucesivas prorrogas en caso de producirse, al Ayuntamiento de Higuera, antes del 31 de marzo de cada año las declaraciones fiscales del último trimestre del ejercicio anterior.
- h) Correrá por cuenta del adjudicatario la suscripción de una póliza de seguro que cubra como mínimo los siguientes conceptos:

- Responsabilidad Civil, por importe de 300.000 euros.
- Inmueble, con una cobertura del 100% del mayor valor de los siguientes: 30.000 euros de valoración del continente o la valoración del continente que realice la entidad aseguradora con la que se suscriba el seguro.

El adjudicatario u ocupante deberá presentar en el Ayuntamiento anualmente, copia de la póliza suscrita y de los recibos satisfechos.

- i) La empresa o persona física alojada deberá cumplir cuanta normativa le sea aplicable por su forma jurídica y actividad desarrollada, ya sea en materia tributaria, laboral, de la seguridad social, incendios o cualquier otra legislación existente relacionada con su actividad.
- j) El adjudicatario u ocupante, deberán permitir las visitas de inspección que se ordenen en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga de la nave u oficina, así como su estado de conservación.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

- k) El Excmo. Ayuntamiento de Higuera no estará obligado a responder de los daños y perjuicios ocasionados por casos fortuitos o por fuerza mayor, tales como humedades, escapes de agua o de gas, cortocircuitos, desprendimientos, etc., ni por los que puedan sufrir las personas o cosas en caso de incendio, robo y, en general, cualquier daño o accidente.
- l) Las personas adjudicatarias se comprometen a cumplir la legislación vigente en materia de medio ambiente y, en especial, lo referido al tratamiento a los residuos industriales y aguas residuales.

### **Artículo 22.- Salubridad y seguridad contra incendios.**

Los adjudicatarios y ocupantes se comprometen a respetar la legislación vigente en cuanto a salubridad y seguridad.

Queda prohibido introducir en las naves u oficinas materiales peligrosos, insalubres o inflamables que no estén autorizados por las normas legales o administrativas. En el caso de que la actividad empresarial de un adjudicatario u ocupante implicara la utilización de esas sustancias, será su responsabilidad la puesta en marcha de los protocolos de seguridad exigidos por la Administración competente y también asumir su coste.

Las instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentre en el módulo deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento. No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos residuos de origen industrial que puedan perturbar el buen funcionamiento de las mencionadas instalaciones o contravenir la legislación vigente en cuanto a tratamiento de residuos industriales.

Cada adjudicatario u ocupante deberá equipar su local con las instalaciones para prevenir incendios de conformidad con los planes de seguridad y salud particular de su empresa, debiendo mantener los mismos en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Los aparatos contra incendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando deberán ser accesibles y visibles en todo momento, debiendo además respetar las normas, que al respecto, sean dictadas por la Administración competente.

Las revisiones de los materiales contra incendios de cada módulo serán responsabilidad de cada adjudicatario u ocupante y a su costa.

### **Artículo 23.- Seguridad.**

El Ayuntamiento de Higuera quedará liberado y no asumirá ninguna responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales arrendados, por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo.

### **Artículo 24.- Prohibiciones.**

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del Vivero:

- El uso de cualquier material no permitido por las normas de Seguridad e Higiene en vigor.
- Está prohibido ejercer en el Vivero toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes.
- El almacenamiento de sustancias nocivas, tóxicas o peligrosas se deberá hacer siempre cumpliendo las normas de seguridad establecidas por la Administración competente. En todo caso, los ocupantes, que utilicen estos



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

materiales, aún cumpliendo la normativa vigente, deberán comunicar al Ayuntamiento el lugar donde se encuentran almacenadas, la cantidad y los potenciales riesgos de su tratamiento.

- El uso de todo o parte de cualquier nave u oficina como vivienda o para cualquier otro uso no permitido.
- La práctica en cualquier parte del Vivero, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso (arrendamiento) o autorizados previamente.
- De forma general, los cesionarios de las oficinas no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

### **Artículo 25.- Pérdida del Derecho de estancia en el Vivero.**

El viverista perderá el derecho de disfrute del local y servicios comunes que se prestan en el Vivero de Empresas en los siguientes casos:

- a) Cuando dejara transcurrir 90 días naturales desde la firma del contrato sin ocupar real y efectivamente la nave u oficina.
- b) Cuando el local estuviera cerrado o sin dedicarse a la actividad correspondiente durante 60 días consecutivos, excepto si mediare causa justificada y así apreciada por el Ayuntamiento.

### **Artículo 26.- Infracciones.**

Las acciones u omisiones contrarias a este Reglamento tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en él se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas ante leyes penales o de cualquier otro orden, en cuyo caso se comunicará al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

### **Artículo 27.- Clasificación.**

Las infracciones a que hace referencia el apartado anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran faltas leves las acciones u omisiones cometidas contra las normas contenidas en este Reglamento que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Tienen la consideración de graves las siguientes faltas:

- El depósito en la nave u oficina de materiales peligrosos, insalubres o nocivos no permitidos por la correspondiente licencia de apertura.
- Arrojar líquidos no permitidos a las canalizaciones o desagües.
- No contratar los seguros obligatorios.
- Realizar ruidos excesivos y la generación de olores no autorizados y que perturben la actividad del resto de los adjudicatarios.
- Realizar obras en la nave u oficina sin contar con la autorización del Ayuntamiento de Higuera.
- El impago del precio correspondiente a tres meses de la cuota de arrendamiento.
- La comisión de dos faltas leves.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Serán consideradas faltas muy graves:

- Utilizar la nave u oficina para un negocio distinto al que viene recogido en el contrato.
- La falsificación de documentación, firmas, sellos o datos para el acceso al Vivero de Empresas o en su relación posterior.
- El deterioro intencionado o negligente de los elementos de la nave u oficina.
- El impago del precio correspondiente a seis meses o la reiteración en los impagos.
- La comisión de dos faltas graves.

### **Artículo 28.- Sanciones.**

Las infracciones mencionadas en el artículo anterior se sancionarán de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 200 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 201 euros a 500 euros, así como la posibilidad de rescisión del contrato.
- c) Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 501 euros a 1.000 euros y la resolución del contrato, lo que acarreará el desalojo inmediato de las instalaciones que viniera ocupando el usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, si se hubiese causado daños, el infractor deberá reparar éstos y si no lo hiciese, el Ayuntamiento podrá realizarlo a costa de dicho infractor. El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pudiendo el Alcalde-Presidente imponer medidas cautelares con la finalidad de evitar un mayor perjuicio al servicio del Vivero.

### **Disposición Final.**

El presente Reglamento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE HIGUERUELA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 5 de noviembre de 2012, en el que se informo favorablemente la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de Empresas de Higuera.

Sometida a votación la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de Empresas de Higuera, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de Empresas de Higuera, cuyo contenido es el siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE HIGUERUELA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el uso de los distintos servicios del Vivero de Empresas de Higuera, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de este precio público la utilización de los servicios, así como la ocupación de las naves y oficinas del Vivero de Empresas de Higuera.

#### **Artículo 2. Obligados al pago.**

Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilice o aprovechen los servicios e instalaciones del Vivero de Empresas de Higuera. La obligación de pago surge en el momento en que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza.

#### **Artículo 3. Tarifa.**

La cuantía del precio público se tarificará de conformidad con lo establecido en las siguientes tablas:

	<b>OFICINA 1</b>	<b>OFICINA 2</b>	<b>OFICINA 3</b>	<b>NAVE 1</b>	<b>NAVE 2</b>
<b>TIPOLOGIA</b>	Oficina	Oficina	Oficina	Nave	Nave
<b>SUPERFICIE</b>	17'35 m2	20'74 m2	23'54 m2	58'25m2	118'65 m2
<b>TARIFA</b>	40'00 €/mes	48'00 €/mes	54'00 €/mes	75'00 €/mes	125'00€/mes

Al importe de estas tarifas será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pago.**

La obligación de pago nace desde el momento en que inicie la utilización de la nave u oficina que corresponda por los adjudicatarios de las autorizaciones administrativas.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### **Artículo 5. Normas de gestión y cobro.**

El Ayuntamiento, una vez iniciada la prestación del servicio, procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura correspondiente.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes.

Procederá el prorrateo de la tarifa correspondiente al mes de inicio en función de los días que resten hasta el último del mes. También se prorrateará la tarifa mensual en los supuestos de cese, salvo en los supuestos de revocación o pérdida de la autorización por causas imputables al obligado al pago o cuando, pudiendo hacerlo, no haya comunicado el cese al Ayuntamiento en la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago de este precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria. A estos efectos, quienes soliciten autorizaciones administrativas para la utilización de los locales o módulos vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Higuera, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan.

### **Artículo 6. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los usuarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Vivero de Empresas de Higuera.

### **Disposición Final.**

El presente Reglamento se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

### **"4. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 5 de noviembre de 2012, en el que se informó favorablemente la declaración de no disponibilidad de créditos.

Considerando, que el párrafo 1º del artículo 2 del Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece que "en el año 2012 el personal del sector público



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.

Considerando, que el párrafo 4º de ese mismo artículo señala que "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos”, por ello se establecen las siguientes obligaciones:

- 1) Inmovilizar en el ejercicio 2012 los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de diciembre.
- 2) Afectar estos créditos al fin que se establece en el apartado antes referido, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que su grupo vota en contra de este punto, dado que, no se puede hacer responsable de esta crisis al funcionariado, habiendo sufrido hasta este momento una rebaja considerable de sus sueldos, asimismo indica su disconformidad con el fin a que se destina, al no existir acuerdo alguno al respecto.

Tras la deliberación, y sometido a votación la declaración de no disponibilidad de créditos se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar la no disponibilidad de los créditos que a continuación se indican, equivalentes a las cantidades previstas en el presente ejercicio para el abono de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a percibir por los empleados públicos de este Ayuntamiento, por importe total de 23.631'31 euros y que se destinaran en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CUANTIA</b>



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

1.120	PERSONAL FUNCIONARIO. RETRIBUCIONES BASICAS	3.179.13
9.120	PERSONAL FUNCIONARIO. RETRIBUCIONES BASICAS	6.822'80
1.130	PERSONAL LABORAL FIJO	1.084'80
3.130	PERSONAL LABORAL FIJO	9.357'91
9.130	PERSONAL LABORAL FIJO	1.019'62
3.131	PERSONAL LAOBORAL TEMPORAL	2.167'05
<b>TOTAL CREDITOS ... ..</b>		<b>23.631'31 €</b>

Segundo: Anotar en la contabilidad de la Corporación la no disponibilidad de los créditos los efectos procedentes”.

### **"5. DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A LAS COMISIONES INFORMATIVAS EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta del escrito formulado por la portavoz del grupo municipal socialista de adscripción concreta de los miembros de su grupo a las distintas Comisiones Informativas, siendo esta la siguiente:

- *Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas:* Dña. Isabel Martínez Arnedo y D Francisco Valera González
- *Comisión Informativa de Urbanismo y Personal:* D. Francisco Valera González y Dña. Isabel Martínez Arnedo
- *Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Promoción Empresarial:* Dña. Isabel Martínez Arnedo y Dña. María Isabel Carreño Sánchez
- *Comisión Informativa de Cultura, Sanidad y Bienestar Social:* Dña. María Isabel Carreño Sánchez y Dña. Eva Mothar Monteagudo
- *Comisión Informativa de Educación, Deportes y Festejos:* Dña. Eva Mothar Monteagudo y Dña. María Isabel Carreño Sánchez.
- *Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Juventud:* D. Francisco Valera González y Dña. Eva Mothar Monteagudo
- *Comisión Paritaria de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo/Acuerdo Marco de los Empleados Públicos:* Dña. Isabel Martínez Arnedo

El Pleno queda enterado de la adscripción concreta a cada Comisión en representación del grupo municipal socialista”.

### **"6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 182 a 257 inclusive del año 2012.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía”.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, se da cuenta de la moción formulada por el



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

Sr. Alcalde-Presidente D. Oscar Tomas Martínez de una moción para ser tratada en el presente pleno con carácter de urgente, referente al expediente de modificación de créditos presupuestarios en la modalidad de transferencias entre partidas de diferente programa, a fin de pagar a los empleados públicos la ayuda social correspondiente al ejercicio 2012.

Sometido a votación la procedencia de la urgencia de la moción, el Pleno de la Corporación, con cinco votos a favor de la urgencia, procedentes de los miembros del grupo municipal popular y la abstención de los miembros del grupo municipal socialista, aprueba la procedencia de su debate y en consecuencia de procede a su debate como punto número 7 del orden del día.

### **"7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

Vista la propuesta de fecha 7 de noviembre de 2012, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, a fin de pagar a los empleados públicos la ayuda social correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco y convenio colectiva, así como el informe que sobre la misma emite Intervención, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo señala que su grupo se abstiene al carecer de la información necesaria para pronunciarse sobre este punto, considerando que debería haberse convocado una comisión informativa con carácter previo.

Tras la deliberación, y sometido a votación el expediente de modificación de créditos se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Cuatro abstenciones correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, mediante transferencia de crédito de unas a otras partidas presupuestaria, consistente en:

A) Aumentar en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

#### **AUMENTO GASTOS**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CUANTIA</b>
2.162	FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	4.000'00
<b>TOTAL GASTOS ... ..</b>		<b>4.000'00 €</b>

Suman los aumentos **4.000'00** euros

B) Deducir en gastos las partidas cuya relación se adjunta:

#### **DEDUCCIONES DE GASTOS**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>CUANTIA</b>
9.830	CONCESIÓN PRESTAMOS PERSONAL AYUNTAMIENTO	4.000'00
<b>TOTAL INGRESOS ... ..</b>		<b>4.000'00 €</b>

Suman las disminuciones **4.000'00** euros

Siendo, por tanto, los aumentos de créditos son iguales a las disminuciones de los mismos, no alterándose la cuantía total del presupuesto de gastos.

Segundo. Exponer al público el expediente de modificación de créditos aprobado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, estando a disposición del público la correspondiente documentación durante dicho plazo, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Tercero. Considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito una vez haya transcurrido el periodo de exposición al público de no haberse presentado reclamaciones con el mismo.

Cuarto. Anotar en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes".

### **"8 RUEGOS Y PREGUNTAS.**

8.1. Dña. Eva Mothar Monteagudo pregunta por el estado en que se encuentra la Casa de Cultura y sobre las gestiones que se han realizado al respecto. El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez, contesta señalando que la obra de la Casa de Cultura no debió comenzar en mayo de 2011, siendo la Junta de Comunidades realista en relación a la situación actual, indicando al respecto Dña. Isabel Martínez Arnedo que existe un convenio firmado y debe cumplirse. Continúa el Sr. Alcalde indicando que actualmente se esta actuando sobre la obra para su conservación hasta el año que viene, en que se cubrirá, asimismo señala que es una obra sobredimensionada, dado que solo en luz, en base a la potencia contratada, supone un gasto mínimo de mil euros al mes. Finaliza el Sr. Alcalde indicando que ha trabajado mucho por esta obra, manteniendo infinidad de conversaciones al respecto.

D. Francisco Valera González indica que en el proyecto de presupuestos del año 2013 no aparece partida alguna para la Casa de Cultura de Higuera, asimismo ofrece que el grupo socialista acompañe a al Alcalde en las reuniones que sean necesarios.

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que no duda de la palabra del Alcalde, si bien es normal que sea al Alcalde a quién se pida explicaciones sobre este asunto, contando con el apoyo del grupo socialista para sacar adelante esta obra.

8.2. Dña. Eva Mothar Monteagudo, en relación con la Universidad Popular, pregunta las razones por la que se ha priorizado el curso de bolillos frente al de alfarería, por que no se ha programado los cursos de ingles e informática y la causa de reducción del curso de pintura, cuyo comienzo esta previsto para enero, indicando que existe una importante reducción de cursos, cuando en su día llego a programarse hasta un total de 10 cursos, frente a los 5 actuales.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Dña. Encarnación Abellán Zornoza indica que desde el Ayuntamiento se apuesta por recuperar las tradiciones populares y que este año se ha priorizado bolillos frente a alfarería, respecto a los cursos de inglés e informativa señala que fueron ofertados, si bien no existió demanda, finaliza la señora concejal que la reducción del curso de pintura se debe a motivos económicos

El Sr. Alcalde manifiesta que mantener diez cursos no es sostenible económicamente.

Dña. Isabel Martínez Arnedo en relación con el curso de inglés señala que es poco educativo mezclar un nivel básico con un nivel medio, indicando que habría que preguntarse los motivos por lo que no existen demandas en estos cursos. Continúa la señora concejal indicando que cuando se realice la programación de la Universidad Popular se cuente con la opinión del grupo socialista, considerando la importancia de cara a la educación del futuro el mantener los cursos de inglés e informática.

Finaliza la Dña. Encarnación Abellán Zornoza indicando que desde la Universidad Popular se ha realizado otro tipo de actividades como son los cursos cortos, que han resultado un éxito y que en general se programa en base a la demanda de los vecinos, y que estos prefieren cursos como senderismo, yoga o pilates.

8.3. D. Francisco Valera González pregunta por la contratación de la informadora juvenil, señalando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que se ha realizado un nuevo contrato, a media jornada, en base a la antigua bolsa de trabajo, estando previsto realizar una nueva bolsa de trabajo que englobe ludoteca y centro joven.

8.4. D. Francisco Valera González pregunta por la contratación por parte del Ayuntamiento del técnico de medio ambiente y del AEDL, contestando el Sr. Alcalde que se van a contratar estos técnicos como empresa, por lo que facturarán sus servicios, tratándose de servicios que no reciben subvención alguna.

8.5. D. Francisco Valera González pregunta por el Plan de Empleo de Diputación y de forma concreta las condiciones del mismo, señalando el Sr. Alcalde que al Ayuntamiento de Higuera le corresponde 7 trabajadores, estando el estudio el cuadrante para la contratación de los mismos.

D. Francisco Valera González señala la necesidad de haber llevado a cabo un plan local de empleo, tal como se indicó en su día con motivo de la aprobación del presupuesto.

8.6. D. Francisco Valera González pregunta por el deporte en edad escolar y de manera concreta sobre si existe transporte para los desplazamientos, contestando D. Alfonso Minguez Fresneda que este curso no se costean determinados desplazamientos, habiendo acordado con los padres que lo soliciten prestarles los vehículos del Ayuntamiento.

D. Francisco Valera González propone que sea el Ayuntamiento quién asuma el coste de los desplazamientos como compensación a la subida de tasas.

8.7. Dña. Isabel Martínez Arnedo González pregunta sobre que va a pasar con el aula de adultos, contestando Dña. Encarnación Abellán Zornoza que este año no existe subvención, por lo que no habrá curso de adultos, siendo la opción el desplazamiento a Alpera, dado que no existen recursos económicos para su mantenimiento.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Dña. Isabel Martínez Arnedo considera que la educación de adultos es un servicio muy importante en los tiempos actuales de cara al mercado laboral, mostrando la consternación de su grupo por la razón de no disponer de un aula de adultos, cuando considera que el Ayuntamiento tiene recursos necesarios para ello.

8.8. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta sobre las gestiones realizadas en relación al servicio de autobuses, dado que la situación desde el último pleno es la misma, contestando el Sr. Alcalde que ha mantenido conversaciones con el gerente de la empresa MONBUS estudiando las distintas alternativas, estando entre ellas adelantar el horario del autobús que va hacia Almansa para que llegue antes

8.9. Dña. Isabel Martínez Arnedo formula el ruego de que se revisen los criterios que se han utilizado para la reducción del alumbrado público, dado que existen lugares con poca luz, contestando el Sr. Alcalde que se indiquen las zonas afectadas a fin de comprobar si existe algún tipo de fallo.

8.10. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta sobre si se van a realizar los pasos de peatones elevados, contestando el Sr. Alcalde que dicha obra está incluida dentro de Plantes Provinciales, obra que ha sido adjudicada recientemente por Diputación.

8.11. Dña. Isabel Martínez Arnedo, en relación con los hechos denunciados en el último Pleno, vuelve a pedir explicaciones sobre el uso de maquinaria pública en una finca privada, volviendo a reiterar la solicitud de cese de D. Adolfo Cano López como representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad Montearagón y como concejal, así como el reintegro del dinero utilizado en dichos trabajos.

D. Adolfo Cano López, señala que todos los hechos denunciados son mentira, basándose en un parte de trabajo, en una hoja de una libreta, firmado el 6 de agosto de 2012, con un presidente en funciones, donde se indica la realización de trabajos en Bodegas Cano, empresa en la que él carece de participación alguna. Asimismo señala que se puede comprobar sobre el terreno los hechos objeto de denuncia, siendo todo esto una patraña del anterior presidente de la mancomunidad.

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que su grupo no tiene nada que ver con el anterior presidente de la mancomunidad, defendiendo en este caso los intereses del Ayuntamiento de Higuera, y en este caso trabajadores dan fe que se les abrió una puerta para poder realizar los trabajos.

D. Adolfo Cano López indica que estamos ante la represalia del anterior presidente de la mancomunidad como consecuencia de la moción de censura, siendo el único hecho sobre los que existen pruebas es el uso de la maquinaria por dicho señor.

Dña. Isabel Martínez Arnedo lee el acta firmado por los trabajadores, manifestando a continuación que los propios trabajadores se ratificaron en la reunión del día 1 de octubre ante el secretario de la mancomunidad de que habían trabajado en una finca privada, por que se les abrió la puerta, finca en la que hay una casa, una granja y una bodega.

D. Adolfo Cano López señala que los trabajadores firmaron el acta de trabajo por presión del anterior presidente y esos mismos trabajadores reconocen no haber trabajado en la explanada de bodega cano, finalizando indicando que las máquinas de la mancomunidad siempre han arreglado los accesos a las fincas privadas.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de la Sierra (Albacete)**

Dña. Isabel Martínez Arnedo reitera que se han realizado trabajos en una finca privada, finca que es indivisible, donde se encontraban la casa, la granja y la bodega.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez considera suficientemente debatido esta cuestión, considerando zanjado este tema, y donde el concejal D. Adolfo Cano López no va a dimitir, formulando la propuesta que a partir de ahora, a fin de evitar problemas, que sean dos concejales, uno grupo popular y otro del grupo socialista, los que señalen, de manera consensuada, que caminos se arreglan, formulando para ello un parte de inicio y de final de la jornada.

Dña. Isabel Martínez Arnedo se muestra conforme con la propuesta realizada, si bien considera conveniente primero solucionar el tema planteado en este punto, contestando el Sr. Alcalde que no admite condición alguna en la propuesta formulada”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Oscar Tomás Martínez